Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**

RADICADO: **68001-40-03-005-2021-00072-00**

DEMANDANTE: **JOSE ELBERTO CAMARGO ACEVEDO**
CC No. 17.805.577

APODERADO: IVAN DARIO GOMEZ FONSECA
C.C. 80.795.885 T.P. No. 168221 C.S. de la J.
Email: dr.ivangomez@hotmail.com,

DEMANDADO: **ALEXIS MEJIA CASTILLO**
CC No. 1.099.207.594
MARIA ANTONIA CASTILLOTRASLAVIÑA
CC No. 28.166.190

Viene al despacho el proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA,** interpuesta por **JOSE ELBERTO CAMARGO ACEVEDO** identificado con **CC No. 17.805.577** en contra de **ALEXIS MEJIA CASTILLO** identificado con **CC No. 1.099.207.594 y MARIA ANTONIA CASTILLO TRASLAVIÑA** identificada con **CC No. 28.166.190,** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 422, del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso LETRA DE CAMBIO el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 671 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR y demás documentos allegados al proceso, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **JOSE ELBERTO CAMARGO ACEVEDO** en contra de la parte demandada **ALEXIS MEJIA CASTILLO y MARIA ANTONIA CASTILLO TRASLAVIÑA,** por las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/cte,** por concepto del saldo del capital contenido en la letra de cambio de fecha de creación 15 de enero de 2015 y vencimiento 19 de julio de 2019, base de ejecución**.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/cte, liquidados desde el 20 de julio de 2019, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o de conformidad con decreto legislativo 806 advirtiendo que de pretender notificar a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea que acredite de donde obtuvo el mismo, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

Previo a ordenar el emplazamiento de la demandada MARIA ANTONIA CASTILLO TRASLAVIÑA, deberá intentar la notificación en la dirección en donde se encuentra ubicado el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 324-9923, objeto de medida cautelar.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: TENER como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante al abogado IVAN DARIO GOMEZ FONSECA identificado con C.C. 80.795.885 T.P. No. 168221 C.S. de la J., conforme al endoso conferido al respaldo de la letra de cambio base de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** **No. 20** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **09 de febrero de 2021.** LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario